



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y LOS MODELOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO SU IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN.**

**Síntesis:** Este acuerdo tiene como finalidad aprobar los modelos y diseños personalizados de la documentación sin emblemas y materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales fueron validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y se ordena su impresión y producción, respectivamente.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

|                                   |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 4.1:</b>                 | Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Documentos y materiales electorales".          |
| <b>Comisión:</b>                  | Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.            |
| <b>Consejo General:</b>           | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                   |
| <b>Constitución General:</b>      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                             |
| <b>Constitución Local:</b>        | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.                                                                    |
| <b>Dirección de Organización:</b> | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.                                                    |
| <b>Dirección Ejecutiva:</b>       | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| <b>Instituto:</b>                 | Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                                       |



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Instituto Nacional:**

Instituto Nacional Electoral.

**Junta Local:**

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro.

**Ley Electoral:**

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Ley General:**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento de Elecciones:**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Sistema:**

Sistema de documentación y materiales electorales OPL del Instituto Nacional Electoral.

**SIVOPLE:**

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**Unidad Técnica:**

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>1</sup>

Dicho ordenamiento ha sido reformado en diversas ocasiones, en cuanto al procedimiento para la aprobación del diseño de documentación y material electoral, la más reciente fue la realizada a través del acuerdo INE/CG529/2023<sup>2</sup> que modificó diversos artículos del Reglamento de Elecciones<sup>3</sup> y sus anexos 4.1 y 5.

<sup>1</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153094>

<sup>3</sup> Se trata de los artículos 150, 151, 156 y 164.



**II. Aprobación de Formatos Únicos.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés<sup>4</sup> la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/COE/002/2023<sup>5</sup> por el que aprobó los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales, notificado al Instituto mediante el SIVOPLE el catorce de julio a través del oficio INE/DEOE/0749/2023.<sup>6</sup>

**III. Personalización de documentación sin emblemas y materiales electorales.** Del dieciocho de julio al once de agosto el funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva realizó la personalización de los formatos únicos de los diseños de la documentación sin emblemas y materiales electorales, conforme a las necesidades del Instituto y en su caso, las propuestas de modificación a través de las justificaciones necesarias para remitirlos a la Junta Local y a la Dirección de Organización para su revisión, emisión de observaciones y validación.

**IV. Plan integral y calendarios de coordinación.** El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.<sup>7</sup>

**V. Cuentas para captura o consulta en el Sistema.** El veintiuno de julio a través de correo electrónico y en atención al oficio INE/DEOE/0749/2023 la Coordinadora de Organización Electoral del Instituto informó a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional sobre la conclusión de la captura de los datos del funcionario del Instituto para el acceso al Sistema para la captura o consulta de la documentación electoral sin emblemas o material electoral<sup>8</sup> y el trece de septiembre mediante correo electrónico la Unidad Técnica notificó al Instituto las Cuentas Únicas de Acceso Institucional para el acceso al Sistema.

**VI. Remisión a la Junta Local.** El catorce de agosto a través del oficio P/178/23 la Consejera Presidenta del Consejo General remitió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local de manera impresa y digital: a) Los listados de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales personalizados; b) El listado de control de modificaciones realizadas y c) El diseño y especificaciones de las propuestas de los documentos sin emblemas con justificaciones y listado de control.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152297/INE-COE-002-2023.pdf?sequence=1>

<sup>6</sup> Asimismo, se notificó la guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024 e instructivos de diseño de los formatos únicos de documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales para las elecciones locales; además, se informó a los organismos públicos locales que a partir de ese momento se podían descargar los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de los documentos y materiales electorales que correspondan a sus elecciones locales, personalizarlos e iniciar la fase de revisión con las Juntas Locales Ejecutivas y de manera posterior con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional para su validación, así como que la citada Dirección puso a disposición de cada organismo público local hasta cinco cuentas para captura o consulta del Sistema.

<sup>7</sup> Mediante el acuerdo INE/CG446/2023, al respecto se señala que en el plan integral y en el calendario de coordinación se prevé la etapa vinculada con documentación y materiales electorales, consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-<br/>flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf)

<sup>8</sup> El siete de septiembre la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional a través del oficio INE/DEOE/0887/2023 informó a los organismos públicos locales sobre la habilitación del Sistema para su uso durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior con el objeto de que éstos fueran revisados por la Junta Local y remitidos a la Dirección de Organización para su validación; en esa misma fecha, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local remitió dicha documentación a través de correo electrónico a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional.

**VII. Alcance.** En alcance al correo electrónico remitido el catorce de agosto, el quince siguiente el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local remitió a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del Instituto Nacional un archivo a través del cual este Instituto explicó las modificaciones propuestas a los diseños y especificaciones de la documentación electoral sin emblemas, así como la propuesta de diseño y especificaciones técnicas de la bolsa para actas de escrutinio por fuera del paquete PREP.

También informó que la Junta Local se encontraba en revisión de los diseños de la citada documentación sin emblemas y materiales electorales entregados por el Instituto.

**VIII. Consulta sobre mamparas especiales.** El dieciocho de agosto a través del oficio SE/913/23 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica y a la Dirección de Organización el *"Análisis de la viabilidad para disminuir la dotación de cancelos electorales a las casillas con menos de 400 votantes y sustituirlos por mampara especiales"* y realizó la propuesta de cubrir la cifra faltante de cancelos con mamparas especiales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En atención a lo anterior, el veintiuno de agosto a través del oficio INE/DEOE/0831/2023 la Dirección de Organización informó que el Instituto debe dotar de un cancel, para que en cada casilla única existan cuatro espacios para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en secrecía en términos del Reglamento de Elecciones<sup>9</sup> o, en su caso, de dos mamparas especiales en cada una de las casillas únicas en las que no aporte un cancel electoral, además de prever la instalación de una mesa y dos sillas adicionales para colocar las dos mamparas especiales locales.

<sup>9</sup> Reformado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG294/2023 a través del cual aprobó el modelo de casilla única para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y la modificación al anexo 8.5 denominado "Modelo de Casilla Única para la elección concurrente proceso electoral 2023-2024", en cuyo apartado II sobre el equipamiento, la documentación y los materiales electorales se señala que cuando se atiendan de cinco elecciones en adelante, sumando las federales con las locales se debe considerar la provisión de dos cancelos electorales y ocho marcadores de boletas por casilla única, para lo cual el Instituto Nacional y el organismo público local deberán aportar, cada uno, un cancel electoral y cuatro marcadores de boletas por cada casilla única, consultable en <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/151976>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IX. Reunión de trabajo.** Ese mismo día, la Coordinadora de Organización Electoral y funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva llevaron a cabo una reunión de trabajo con la Junta Local derivado de las observaciones realizadas a los formatos únicos de la documentación sin emblemas y materiales electorales, así como para establecer medios de comunicación con relación a la validación previa al funcionamiento del Sistema.

**X. Notificación de las primeras observaciones.** El veintidós de agosto el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local a través de correo electrónico remitió a la Dirección Ejecutiva las observaciones, validaciones, sugerencias y comentarios realizados por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional a las propuestas de diseño de la documentación electoral sin emblemas del Instituto, mismas que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva.

**XI. Conclusión de la revisión.** El veintiocho de agosto la Vocal Ejecutiva de la Junta Local a través del oficio VOE/063/23 informó a la Dirección de Organización sobre la conclusión de la revisión de los diseños de la documentación electoral sin emblemas y materiales electorales personalizados por el Instituto y refirió que éstos eran acordes con los formatos únicos y congruentes con el anexo 4.1.

**XII. Validación de los materiales electorales.** El veintinueve de agosto la Dirección de Organización remitió mediante el SIVOPLE el oficio INE/DEOE/0860/2023 y su anexo a través del cual informó que todas las observaciones señaladas por la Junta Local fueron atendidas de manera satisfactoria, por lo que se encontraba en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales en atención a que éstos reúnen los requisitos establecidos en el anexo 4.1 y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional.

**XIII. Notificación de las segundas observaciones.** El seis de septiembre la Jefa de Departamento de Documentación Electoral del Instituto Nacional a través de correo electrónico remitió al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local las observaciones a la documentación electoral sin emblemas del Instituto a utilizar en el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales se enviaron el mismo día al Instituto mediante correo electrónico,<sup>10</sup> mismas que fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva.

---

<sup>10</sup> Asimismo, se informó al Instituto que con relación a la propuesta para la bolsa PREP ésta no forma parte del catálogo de formatos únicos que revisa y valida la Dirección de Organización por lo que se debía realizar una consulta a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a través de la Unidad Técnica sobre su diseño, contenido y en su caso, validación de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XIV. Consulta sobre la bolsa PREP.** En esa misma fecha, la Dirección Ejecutiva<sup>11</sup> realizó una consulta a la Unidad Técnica vinculada con la bolsa PREP a ser utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que el siete de septiembre a través del oficio INE/UTSI/2665/2023 el Coordinador General informó a la Unidad Técnica que el Instituto debe determinar las características y especificaciones de la bolsa PREP para ser utilizada, asimismo remitió el plano de la bolsa que el Instituto Nacional utilizó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, lo anterior con la finalidad de que éste sirva como referencia al Instituto en la determinación del propio diseño.

**XV. Carga en el Sistema de la documentación sin emblemas y materiales electorales.** El once de septiembre la Dirección Ejecutiva realizó la carga en el Sistema de los archivos electrónicos de los diseños de los materiales validados y de la documentación electoral sin emblemas para su revisión y validación por parte de la Dirección de Organización.

**XVI. Validación de la documentación electoral sin emblemas.** El veintiocho de septiembre la Dirección de Organización remitió a través del SIVOPLE el oficio INE/DEOE/0972/2023 y su anexo para informar que todas las observaciones señaladas por la Junta Local fueron atendidas de manera satisfactoria, por lo que se encontraba en condiciones de validar los diseños de la documentación electoral sin emblemas en atención a que cumple con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.<sup>12</sup>

**XVII. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral.** El veinte de octubre el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario.<sup>13</sup>

**XVIII. Comisiones permanentes:** El treinta de octubre el Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre ellas, la Comisión.<sup>14</sup>

**XIX. Remisión del proyecto de acuerdo.** El veintitrés de diciembre la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva a través del oficio SE/1661/2023 y DEOEPyPP/703/2023 remitieron de manera conjunta a la Comisión el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, así como los diseños de la documentación sin emblemas y modelos de los materiales electorales,<sup>15</sup> para los efectos conducentes.

<sup>11</sup> A través del oficio DEOEPyPP/443/2023.

<sup>12</sup> A fin de que el órgano máximo de dirección del Instituto pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su adjudicación y posterior producción, de igual manera informó que las versiones finales de los documentos y materiales se encuentran en el Sistema, listado que forma parte integral del presente acuerdo como anexo.

<sup>13</sup> Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, así como IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf) y [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

<sup>14</sup> Mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23 consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf)

<sup>15</sup> En términos del artículo 156, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones.



**XX. Sesión de la Comisión:** El veintiséis de diciembre en sesión de la Comisión la Coordinadora de Organización Electoral del Instituto presentó el informe relativo al diseño de la documentación sin emblemas y materiales electorales. En esa misma fecha la Comisión remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio COEPyPP/050/2023 el proyecto de acuerdo, así como los diseños de la documentación sin emblemas y modelos de los materiales electorales, para someterlos a consideración del Consejo General.

**XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintiséis de diciembre a través del oficio SE/1668/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/357/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar los documentos y materiales electorales, así como ordenar su impresión y producción para el proceso electoral local en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale la Ley Electoral, en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 4 de la Constitución General, 98 párrafo 2, 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General, 53, fracciones I, IV y VII, 57 y 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral y 149, numeral 3, 156, incisos g), i), j), y 160, incisos f) y r) del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

2. Aunado a lo anterior conforme al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General para los procesos electorales federales y locales le corresponde al Instituto Nacional emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y materiales electorales; por su parte, el artículo 75 fracción II de la Ley Electoral establece la competencia de la Dirección Ejecutiva para elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y dicha Ley, los cuales son el objeto de aprobación de este acuerdo por parte del Consejo General.

### SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.

3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

### **TERCERO. Marco normativo aplicable.**

#### ***1. Disposiciones en materia de documentación sin emblemas y materiales electorales.***

5. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, incisos f y g de la Ley General, corresponde al Instituto, realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, entre las que se encuentra la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6. En términos de los artículos 216, inciso a) de la Ley General y 113 de la Ley Electoral, la documentación y materiales electorales, deben elaborarse con materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, contar con las medidas de transparencia que garanticen la secrecía y libertad de sufragio conforme a los modelos y las especificaciones técnicas que apruebe el Instituto Nacional.

7. Por su parte, el artículo 149 del Reglamento de Elecciones establece las directrices generales para el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los materiales y documentos electorales, los órganos responsables de establecer sus características, mecanismos y procedimientos de los diseños y elaboración y los responsables de la revisión y supervisión. Además, señala que los documentos y materiales electorales pueden contener elementos adicionales de acuerdo con los legisladores locales, siempre que no sean contrarios a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

8. Por cuanto ve a la documentación electoral, los artículos 150 y 152 del Reglamento de Elecciones, establecen que se dividen en dos grupos: a) documentación con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; b) documentos sin emblemas de partidos ni candidaturas independientes, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en dicho ordenamiento; y en el supuesto de casillas únicas, se precisa qué documentación debe compartirse por el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

9. Ahora bien, los artículos 153 y 155 del Reglamento de Elecciones refieren que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales deben contener la información señalada en el apartado de especificaciones técnicas del anexo 4.1, además prevén los materiales que se deben compartir entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales en el caso de casilla única.

Q



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ***II. Procedimiento de elaboración del diseño de la documentación sin emblemas y materiales electorales.***

10. El procedimiento que se debe llevar por la Dirección de Organización o su similar en los organismos públicos locales para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales se encuentra previsto en los artículos 156 y 160 del Reglamento de Elecciones, los cuales disponen las reglas que se deben observar para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales.

11. En cuanto el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1, en términos de lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de Elecciones.

## ***III. Verificación al procedimiento de impresión y producción de la documentación sin emblemas y materiales electorales.***

12. En términos del artículo 162 del Reglamento de Elecciones la Dirección de Organización debe llevar a cabo dos supervisiones a los organismos públicos locales, previa notificación respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

## ***IV. Adjudicación de la producción de la documentación sin emblemas y materiales electorales.***

13. En cuanto a la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales y su supervisión, el artículo 164 del Reglamento establece que el Instituto Nacional y los organismos públicos locales deben seguir los procedimientos que se precisan en el anexo 4.1.

## **CUARTO. Competencia de la Comisión.**

14. Los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes y que su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.



15. Ahora bien, la Comisión es competente para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral, conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General que tenga asignados la Dirección Ejecutiva, así como las demás que señale la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento Interior, la normatividad aplicable y las determinaciones del Consejo General en términos del artículo 24, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior.

16. El veintiséis de diciembre en sesión de la Comisión se presentó el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, así como el informe relativo al diseño de la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

#### **QUINTO. Aprobación de la documentación sin emblemas y materiales electorales.**

17. Como se ha hecho referencia en los antecedentes del presente acuerdo, el veintinueve de agosto y el veintiocho de septiembre la Dirección de Organización a través de los oficios INE/DEOE/0860/2023 e INE/DEOE/0972/2023, respectivamente, validó la documentación sin emblemas y materiales electorales, los cuales se enlistan a continuación:

##### **I. Material electoral:**

1. Cancel Electoral OPL.
2. Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin Compartimento.
3. Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Sin Compartimento.
4. Mampara Especial OPL.
5. Urna electoral de Diputaciones Locales.
6. Urna electoral de Ayuntamiento.
7. Marcador y Sujetador de Boletas OPL.
8. Base Porta Urna OPL.
9. Cinta de Seguridad OPL.
10. Etiqueta Braille de Diputaciones Locales.
11. Etiqueta Braille de Ayuntamiento.
12. Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm.

18. Con relación a la aprobación de las mamparas especiales OPL se precisa que el veintiuno de agosto a través del oficio INE/DEOE/0831/2023 la Dirección de Organización informó que el Instituto debe dotar de un cancel, para que en cada casilla única existan cuatro espacios para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto o, en su caso, de dos mamparas especiales en cada una de las casillas únicas en las que no aporte un cancel electoral, además de prever la instalación de una mesa y dos sillas adicionales para colocar las dos mamparas especiales locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Conforme a lo expuesto, con el objeto de evitar el incremento de costos y la logística para dispersar mesas y sillas en el equipamiento de las casillas únicas<sup>16</sup> este Consejo General determina producir los cancelos electorales faltantes en sustitución de las mamparas especiales OPL para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

## II. Documentación electoral sin emblemas:

### a) Documentación común:

1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
2. Cartel de identificación de casilla especial.
3. Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito.
4. Recibo de entrega del paquete electoral.
5. Recibo de entrega de los paquetes electorales del Centro de Recepción y Traslado al Consejo Distrital.
6. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla.
7. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Especial.
8. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital/municipal.
9. Instrucciones de sellado que se deben imprimir en los reversos de todas las bolsas.

### b) Diputaciones locales:

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
2. Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales.
3. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de Diputaciones Locales.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Locales.
5. Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.
6. Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.

### c) Ayuntamiento:

1. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamiento.
2. Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.

<sup>16</sup> Se trata de la instalación de una mesa y dos sillas adicionales para colocar las dos mamparas especiales locales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección de Ayuntamiento.
4. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento.
5. Bolsa para votos válidos de la elección de Ayuntamiento.
6. Bolsa para votos nulos de la elección de Ayuntamiento.
7. Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento.
8. Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento.
9. Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas.

20. En mérito de las consideraciones expuestas este Consejo General advierte el cumplimiento del procedimiento del diseño y personalización de la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 previstas en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, así como aquellas señaladas en la Ley General y la Ley Electoral.

21. Consecuencia de lo anterior, se aprueban los diseños de la documentación sin emblemas y su impresión, así como los modelos y la producción de los materiales electorales, los cuales como anexos forman parte integral de este acuerdo, para lo cual, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes, proponga proveedores, se establezcan las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, a fin de que se produzcan y distribuyan aquellos de manera oportuna, además de atender el porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento, en términos del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

## **SEXTO. Estudio de fondo.**

### **Motivación de la emisión de la determinación.**

22. El derecho de la ciudadanía al voto se encuentra previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución General; 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; por lo que resulta fundamental que la ciudadanía cuente con los insumos necesarios para hacer material dicho derecho y garantizar su ejercicio.

23. En ese sentido, aprobar la documentación sin emblemas y los materiales electorales hace posible que la ciudadanía ejerza su derecho a votar el día de la jornada electoral y permiten a las personas funcionarias de casilla desarrollar de manera óptima sus funciones; además, entre otros elementos permite conocer los resultados de la elección en cada una de las casillas que se instalen en el territorio del Estado, paralelamente, generan certeza respecto de los resultados de la elección y de las personas que resulten ganadoras .



24. Por cuanto ve a los materiales electorales, los cancelos están diseñados para que el electorado emita su voto de manera libre, secreta, directa y exprese sus preferencias políticas, en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución General.

25. Por su parte, las urnas electorales constituyen un elemento que garantiza el resguardo de las boletas electorales depositadas por la ciudadanía, lo que garantiza la secrecía de los votos hasta que llega el momento de realizar su escrutinio y cómputo al final de la votación.

26. Por otro lado, se destaca que la documentación electoral sin emblemas cumple con una función indispensable para dar certeza del cómputo y de la emisión de los resultados electorales correspondientes en cuanto a las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en los consejos distritales y municipales.

27. En ese sentido, la documentación sin emblemas y materiales electorales impresos son instrumentos indispensables para la realización de las elecciones, puesto que través de la misma se expresa, se hace constar y se visualiza la voluntad popular expresada en las urnas a través de la participación de la ciudadanía, en tanto que se requiere una serie de documentos electorales para ello, motivo por el cual a través de esta determinación aprueba su elaboración en los términos que han sido expresados con motivo de las elecciones de personas integrantes de los ayuntamientos, así como de diputaciones en el estado.

28. A través de la emisión de este acuerdo el Consejo General cumple con su obligación prevista en el artículo 61, fracción II de la Ley Electoral vinculada con la aprobación de la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales para las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 21, numerales 1 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25, párrafo primero, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numerales 4 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98 párrafo 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos a) y g) y 216, inciso a) de la Ley General; 52, 57, fracciones I, IV y VII y 61, fracciones II, V, XXIX y XXXIX, 75 fracción II, 94, 95, párrafo segundo, fracción IX y 113 de la Ley Electoral; 149, numerales 1, 2 y 3, 150, incisos a) y b), 152, 153, 155, 156, 160, 161, 162 y 164 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1 y 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior el órgano de dirección superior expide el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/062/23

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los diseños de la documentación sin emblemas y los modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como su impresión y producción.

**SEGUNDO.** Se aprueban los diseños de la documentación sin emblemas y los modelos de los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2023-2024, los cuales se adjuntan como anexos a este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de la aprobación de los diseños de la documentación sin emblemas y los modelos de los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de cumplir la presente determinación e informe a este Consejo General sobre las acciones realizadas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad electoral y administrativa lleve a cabo los trámites correspondientes a fin de que, de manera oportuna se impriman, produzcan y distribuyan los diseños de la documentación sin emblemas y los modelos de los materiales electorales aprobados y lo informe a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez definidos los proveedores, las cantidades a producir y los calendarios para su elaboración, lo notifique de manera oportuna a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral y lo informe a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES   | SENTIDO DEL VOTO |           |
|---------------------------------------|------------------|-----------|
|                                       | A FAVOR          | EN CONTRA |
| LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA          | ✓                |           |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES   | ✓                |           |
| LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES     | ✓                |           |
| LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO      | ✓                |           |
| DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA               | ✓                |           |
| LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA | ✓                |           |
| MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ          | ✓                |           |

  
**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**

Consejera Presidenta



  
**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo